

**RESOLUCIÓN No. 886**  
**15 de noviembre de 2024**

“Por medio de la cual se resuelve la impugnación presentada en contra del Memorando No. 016 del 23 de octubre de 2024”.

**EL DIRECTOR DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO**

En uso de sus facultades estatutarias y legales, en especial las previstas en la Resolución No. 840 de 2024 y los estatutos del partido, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el día **25 de octubre de 2024**, la señora **GLORIA EDITH VALENCIA QUICENO** presentó formalmente una impugnación ante el Director Nacional del Partido Centro Democrático, argumentando irregularidades en el proceso de asignación de cupos de delegados convencionistas para la **Convención del Departamento de Quindío**, que debía llevarse a cabo el 26 de octubre de 2024, argumentando en síntesis lo siguiente:

“(…)

*La razón que atañe es el número de personas a participar como lo mencionaba anteriormente se asignó un número de 26 personas y en el memorando a impugnar figura un número de 53 personas asignadas para el departamento del Quindío, sin una justificación previa o publicada que de claridad a las inquietudes que se derivan de las modificaciones efectuadas, presentándose una inseguridad frente a los comunicados que emite el partido centro democrático.*

*Por otro lado, es mi deseo indicar mi inconformidad frente a la participación de miembros que en su momento fueron de la mesa departamental del Quindío, y renunciaron en comunicado de prensa del 04 de agosto del presente año para ser más exactos la señora Sandra serna quien en su momento renuncia indicando que el Partido centro democrático practicaba la politiquería y ella comienza a realizar política con otros partidos políticos y ahora hace parte de una de las planchas inscritas para la mesa Departamental del Partido Centro democrático,*

*considerando así que se transgreden los estatutos que rigen nuestro Partido.*

(...)

2. Que en virtud del **ARTÍCULO 38 DE LOS ESTATUTOS DEL CD, NIVELES DE ORGANIZACIÓN**, el Partido está estructurado en cuatro niveles, cada uno de los cuales tendrá una Dirección y su respectiva Convención: 1) Nacional 2) Departamental 3) Municipal 4) Internacional.
3. Que **el ARTÍCULO 67 DE LOS ESTATUTOS DEL CD, MIEMBROS DE LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**, reza:

“(...) Es el segundo órgano de dirección política del departamento y estará compuesta por catorce (14) miembros, más un número indeterminado de miembros que ostenten cargos en las corporaciones públicas, en caso de vacancia absoluta de alguno de ellos, se elegirá su reemplazo por los miembros de la Dirección Nacional, de terna presentada por la respectiva Dirección Departamental.

Los demás integrantes de la Dirección Departamental serán elegidos por un período, según la definición del artículo 27 del presente Estatuto. Ningún miembro podrá pertenecer a la Dirección Departamental por más de tres (3) periodos.

La composición de la Dirección Departamental es la siguiente:

(...)

4. **10. Seis (6) representantes de la sociedad civil elegidos por la Convención Departamental.**

(...).”

5. Que mediante **Resolución No. 840 del 25 de septiembre de 2024**, se reglamentó el procedimiento para la realización de las convenciones ordinarias departamentales virtuales del Partido Centro Democrático, y se dictaron las disposiciones necesarias para la escogencia de los seis (6) representantes de la sociedad civil elegidos por las Convenciones Departamentales, que conformarían las diferentes Direcciones Departamentales.

6. Que la **Resolución No. 840 del 25 de septiembre de 2024**, estableció:

**“ARTÍCULO CUARTO. DELEGADOS.** La Subdirección Política informará para la publicación en la en la página web del partido en número de delegados municipales que participarán en la convención ordinaria departamental virtual, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 61 estatutario. Serán miembros convencionistas y tendrán derecho a asistir con voz y voto:

**A. POR DERECHO PROPIO:**

a. El Presidente Fundador, quien la presidirá. En su ausencia le corresponderá presidir en su orden:

b. El Coordinador Departamental.

c. Los miembros de la Dirección Departamental.

d. Los miembros de la bancada de Diputados y concejales en ejercicio que hayan sido avalados por el Centro Democrático.

e. Los Senadores de la República, oriundos, residentes o asignados por la Dirección Nacional y los Representantes a la Cámara elegidos por el partido, o quienes hayan ostentado dicha calidad y aun continúen siendo miembros del Centro Democrático.

f. Miembros de los órganos de asesoría y consulta que pertenezcan a ese Departamento.

g. Quienes hayan sido elegidos con el aval del Centro Democrático y ostenten la calidad de exalcaldes o exgobernadores del territorio correspondiente.

h. Por asimilación, asistirán por derecho propio aquellos miembros de la Dirección Nacional, oriundos o con residencia permanente en el respectivo departamento.

i. Quien haya sido miembro de la dirección nacional en cualquier tiempo y sea oriundo o tenga residencia permanente en el respectivo departamento y continúe siendo militante del partido.

**B. POR REGLAMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN:**

a. Se designará un 01 delegado por cada municipio.

b. A las ciudades Capitales se le asignará un cupo de 5 delegados

c. En la ciudad de Bogotá tomando lo preceptuado el parágrafo del artículo 28 estatutario tendrá 20 delegados por cada una de sus localidades.

d. En los Municipios denominados “paretos” donde el partido haya inscrito candidatos en las elecciones territoriales 2023 se asignará el cupo de delegados de la siguiente manera:

- 50 delegados para los municipios que representen más del 5%, respecto de la votación nacional obtenida en las elecciones realizadas el 29 de octubre de 2023.

- 30 delegados para los municipios que estén entre el 3% y 4,99%, respecto de la votación nacional obtenida en las elecciones realizadas el 29 de octubre de 2023.

- 15 delegados para los municipios que estén entre el 2% y 2,99%, respecto de la votación nacional obtenida en las elecciones realizadas el 29 de octubre de 2023.

- 10 delegados para los municipios que representen entre el 1% y el 1,99%. respecto de la votación nacional obtenida en las elecciones realizadas el 29 de octubre de 2023.

- 5 delegados para los municipios que representen menos del 1%, respecto de la votación nacional obtenida en las elecciones realizadas el 29 de octubre de 2023.

e. En Los Municipios donde el Partido haya inscrito candidato propio a la Alcaldía así:

- 04 delegados.

f. En los Municipios donde el Partido haya inscrito candidatos coavalados a la alcaldía municipal así:

- 02 delegados”

7. Que mediante **MEMORANDO No. 014 del 26 de septiembre de 2024**, el Director del partido, comunico que se asignaba un total de 26 cupos de delegados por **reglamentación de la Dirección** al Departamento de Quindío, delegados convencionistas departamentales habilitados para participar en las convenciones departamentales ordinarias virtuales, conforme a lo ordenado en el Artículo Cuarto de la **Resolución No. 840 del 25 de septiembre de 2024**. Así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOTAL
QUINDIO	ARMENIA	10
QUINDIO	SALENTO	1
QUINDIO	QUIMBAYA	1
QUINDIO	PIJAO	1
QUINDIO	MONTENEGRO	1
QUINDIO	LA TEBAIDA	1
QUINDIO	GENOVA	1
QUINDIO	FILANDIA	1
QUINDIO	CORDOBA	1
QUINDIO	CIRCASIA	1
QUINDIO	CALARCA	6
QUINDIO	BUENAVISTA	1
<b>TOTAL DELEGADOS</b>		<b>26</b>

8. Que mediante **Resolución No. 844 del 01 de octubre de 2024**, se modificó El párrafo f del literal B del ARTÍCULO CUARTO. De la Resolución 840 del 25 de septiembre de 2024, el cual quedo así: (...) f. En los Municipios donde el Partido tenga alcalde que sea militante de otra organización política pero haya sido inscrito mediante acuerdo de coalición así: 02 delegados.
9. Que mediante **Resolución No. 845 del 11 de octubre de 2024**, se modificó El párrafo e del literal B del ARTÍCULO CUARTO. De la Resolución 840 del 25 de septiembre de 2024, el cual quedo así: (...) e. En los Municipios donde el Partido tenga alcalde propio así: 04 delegados.
10. Que mediante **MEMORANDO No. 016 del 23 de octubre DE 2024**, la Secretaria General, publicó el censo de delegados que se encontraban habilitados para participar en la convenciones departamentales ordinarias virtuales, es decir, delegados por **derecho propio más aquellos que ostentaban la representación por reglamentación de la Dirección**. Para el caso concreto, Quindío contaba con un total de 53 DELEGADOS, distribuidos así:

<b>CENSO 23/OCT</b>	
<b>CORPORACIÓN</b>	<b>TOTAL</b>
CONCEJO	3
ALCALDE-2019	2
CANDIDATOS	22
DELEGADOS	21
DIRECCION DEPTAL	4
REPRESENTANTE-2018	1
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>53</b>

11. Que en este mismo memorando se concedió un término de un (01) día hábil, es decir, el 24 de octubre de 2024, para solicitar revisión de casos por error o información incompleta que se hubiesen plasmado en este censo.
12. Que en el término concedido se pudo evidenciar que en el censo de Quindío se había incorporado a 1 candidato a la Dirección Departamental que ya había presentado renuncia, motivo por el cual se hizo menester excluirlo del censo.
13. Que dentro del término otorgado, se recibió reclamación informando la ausencia en el censo publicado del representante de los Ediles del Departamento y el Representante de los coordinadores municipales del Departamento de Quindío, quienes son miembros del Directorio Departamental, y conforme al estatuto partidario participan por derecho propio.
14. Que mediante **Resolución No. 849 del 25 de octubre de 2024**, se excluyó el cupo delegados asignados por la subdirección política en algunos municipios del país para participar en las convenciones departamentales virtuales del Partido Centro Democrático a realizarse el sábado 26 de octubre de 2024.
15. Que en lo que atañe al presente caso, en el Departamento de Quindío se excluyeron los siguientes municipios:
- A. Por el Artículo Primero, municipios donde no se realizó convención municipal y por correspondiente no cuentan con directorio municipal y tampoco cuentan con el representante de juventud: **CÓRDOBA**, no obstante este municipio no había enviado delegado alguno.

- B. Por el Artículo Segundo, municipios donde no se realizó convención municipal, por ende, no cuenta con el directorio respectivo, así como tampoco cuentan con el representante de juventud y en dicho departamento se inscribieron dos o más planchas de candidatos para ser elegidos en representación de la sociedad civil: **BUENAVISTA, PIJAO Y SALENTO**, no obstante estos municipios no habían enviado delegado alguno.
- C. Por el Artículo Tercero, municipios donde se realizó convención municipal, sin embargo, a la fecha no existe un acta de conformación legalizando el respectivo directorio o que en su defecto se recibieron delegado de varios miembros que conforman dicho directorio sobrepasando los cupos asignados por la subdirección política (No existió consenso): **CIRCACIA, FILANDIA, MONTEGRO**.
16. Que es entonces cuando del Total de los 21 cupos utilizados de los asignados para los delegados municipales mediante **MEMORANDO No. 014 del 26 de septiembre de 2024**, 3 fueron excluidos mediante **Resolución No. 849 del 25 de octubre de 2024**. Quedando de esta manera un total de 18 delegados por reglamentación.
17. Que mediante **MEMORANDO No. 017 del 25 de octubre de 2024**, la Secretaria General, publicó el censo **definitivo** de delegados que se encontraban habilitados para participar en la convenciones departamentales ordinarias virtuales, es decir, **delegados por derecho propio más aquellos que ostentaban la representación por reglamentación de la Dirección**. Para el caso concreto, Quindío contaba con un total de 51 DELEGADOS, distribuidos así:

<b>CENSO 25/OCT</b>	
<b>CORPORACIÓN</b>	<b>TOTAL</b>
CONCEJO	3
ALCALDE-2019	2
CANDIDATOS	21
DELEGADOS	18
DIRECCION DEPTAL	6
REPRESENTANTE-2018	1
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>51</b>

18. En cuanto a la segunda parte del escrito, es menester señalar que la señora SANDRA SERNA no hizo parte de la planchas de candidatos sometidas a votación.

Que atendiendo a lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DESESTÍMESE** la impugnación presentada por la señora **GLORIA EDITH VALENCIA QUICENO**, relativa a la asignación de cupos de delegados convencionistas para la convención ordinaria departamental del Partido Centro Democrático en el Departamento de Quindío, por considerar infundadas las razones en que se sustenta.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** la notificación de la presente decisión a la señora **GLORIA EDITH VALENCIA QUICENO**, haciéndole saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y PUBLICIDAD.**La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en la página web del Partido para el conocimiento de los afiliados y partes interesadas.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

**“PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE”**



**GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI**  
Director Nacional  
Partido Centro Democrático